

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024

1. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo

Se informará:

a) Acciones para recuperar el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible.

Fundamento Artículo 6 y 19 de la Ley Dicipina Financiera

Respuesta del Ente.

Al cierre del mes de septiembre de 2024, el Gobierno de Baja California Sur presenta un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles **Sostenible**, por lo que no es aplicable lo tipificado en el tercer párrafo del Artículo 6 de la LDF.

Artículo 6.- El Gasto total propuesto por el **Ejecutivo de la Entidad Federativa** en el proyecto de Presupuesto de Egresos, aquél que apruebe la Legislatura local y el que se ejerza en el año fiscal, deberá contribuir a un Balance presupuestario sostenible.

Las Entidades Federativas deberán generar Balances presupuestarios sostenibles. Se cumple con esta premisa, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso se contrate por parte de la Entidad Federativa y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a razones excepcionales, las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos podrán prever un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo. En estos casos, el Ejecutivo de la Entidad Federativa, deberá **dar cuenta a la Legislatura local** de los siguientes aspectos:

I. Las razones excepcionales que justifican el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en el siguiente artículo;

II. Las fuentes de recursos necesarias y el monto específico para cubrir el Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y

III. El número de ejercicios fiscales y las acciones requeridas para que dicho Balance presupuestario de recursos disponibles negativo sea eliminado y se restablezca el Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible.

El Ejecutivo de la Entidad Federativa, a través de la secretaría de finanzas o su equivalente, reportará en **informes trimestrales y en la Cuenta Pública** que entregue a la Legislatura local y a través de su página oficial de Internet, el avance de las acciones, hasta en tanto se recupere el presupuesto sostenible de recursos disponibles.

En caso de que la Legislatura local modifique la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de tal manera que genere un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, deberá motivar su decisión sujetándose a las fracciones I y II de este artículo. A partir de la aprobación del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo a que se refiere este párrafo, el Ejecutivo de la Entidad Federativa deberá dar cumplimiento a lo previsto en la fracción III y el párrafo anterior de este artículo.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024

Datos del balance presupuestario de recursos disponibles al cierre del mes de septiembre de 2024.

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	23,834,533,941.00	19,237,154,112.10	19,237,154,112.10
A1. Ingresos de Libre Disposición	12,235,761,742.00	9,806,986,491.78	9,806,986,491.78
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	11,661,345,978.00	9,430,167,620.32	9,430,167,620.32
A3. Financiamiento Neto	-62,573,779.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios ¹ (B = B1+B2)	23,834,533,941.00	18,106,132,861.10	16,410,520,961.31
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	12,173,187,963.00	9,489,905,475.54	7,980,475,416.99
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	11,661,345,978.00	8,616,227,385.56	8,430,045,544.32
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		3,070,226,284.90	3,070,226,284.90
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		3,070,226,284.90	3,070,226,284.90
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0.00	0.00
I. Balance Presupuestario (I = A - B + C)	0.00	4,201,247,535.90	5,896,859,435.69
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	62,573,779.00	4,201,247,535.90	5,896,859,435.69
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III = II - C)	62,573,779.00	1,131,021,251.00	2,826,633,150.79

Concepto	Estimado/Aprobado	Devengado	Recaudado/Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	12,235,761,742.00	9,806,986,491.78	9,806,986,491.78
A3.1. Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 - G1)	-62,573,779.00	0.00	0.00
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	62,573,779.00	0.00	0.00
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	12,173,187,963.00	9,489,905,475.54	7,980,475,416.99
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		3,070,226,284.90	3,070,226,284.90
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 - B1 + C1)	0.00	3,387,307,301.14	4,896,737,359.69
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V - A3.1)	62,573,779.00	3,387,307,301.14	4,896,737,359.69

2. Aumento o creación de nuevo Gasto

Se informará:

- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto no Etiquetado.
- Fuente de Ingresos del aumento o creación del Gasto Etiquetado.

Fundamento Artículo 8 y 21 de la Ley Disciplina Financiera

Respuesta del Ente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la LDF, se presentan las ampliaciones y reducciones presupuestales al cierre del mes de septiembre de 2024, distinguiendo el Gasto Etiquetado y el Gasto no Etiquetado

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024

Artículo 8.- Toda propuesta de **aumento o creación** de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la **cuenta pública y en los informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la **fuentes de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.**

Clasificador	Ampliaciones	Reducciones	Total egresos modificado
Gasto No Etiquetado	704,067,696	0	704,067,696
Servicios Personales	0	0	0
Materiales Y Suministros	65,924,616	0	65,924,616
Servicios Generales	49,406,249	0	49,406,249
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	40,521,367	0	40,521,367
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	59,096,830	0	59,096,830
Inversión Pública	185,522,793	0	185,522,793
Inv. Financieras Y Otras Provisiones	5,000,000	0	5,000,000
Participaciones Y Aportaciones	298,595,841	0	298,595,841
Deuda Pública	0	0	0
Gasto Etiquetado	1,318,639,045	65,162,530	1,253,476,515
Materiales Y Suministros	2,201,872	0	2,201,872
Servicios Generales	4,925,818	0	4,925,818
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	0	65,162,530	-65,162,530
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	13,236,263	0	13,236,263
Inversión Pública	814,367,942	0	814,367,942
Participaciones Y Aportaciones	483,907,150	0	483,907,150
Total de Egresos	2,022,706,741	65,162,530	1,957,544,211

Hipervínculo: <https://finanzas.bcs.gob.mx/ley-de-disciplina-financiera-trimestral/>

3. Pasivo Circulante al Cierre del Ejercicio

Se procederá a realizar pagos con base al presupuesto efectivamente devengado y registrado en Cuentas por Pagar.

Fundamento Artículo 13 VII y 21 de la Ley Dicipina Financiera

Respuesta del Ente.

Con fundamento en el artículo 13 fracción VII de la LDF; al cierre del mes de septiembre de 2024 se presenta informe detallado que revela por clasificador, el presupuesto efectivamente devengado que da origen al registro de Cuentas por Pagar.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024

Artículo 13.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

VIII. Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio. En el caso de las Transferencias federales etiquetadas se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de esta Ley.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION ESTADO DE CUENTAS POR PAGAR Y QUE INTEGRAN EL PASIVO CIRCULANTE CIERRE SEPTIEMBRE DE 2024			
Clasificador	Devengado (a)	Pagado (b)	Cuentas por pagar c=(a-b)
Gasto No Etiquetado	9,489,905,476	7,980,475,417	1,509,430,059
Servicios Personales	1,385,010,684	1,372,851,392	12,159,292
Materiales Y Suministros	150,076,645	141,132,010	8,944,635
Servicios Generales	203,975,739	187,663,834	16,311,905
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	4,884,012,233	3,606,380,927	1,277,631,306
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	68,381,238	68,398,783	-17,545
Inversión Pública	297,075,740	265,299,600	31,776,140
Inv. Financieras Y Otras Provisiones	5,000,000	5,000,000	0
Participaciones Y Aportaciones	2,321,323,155	2,177,712,367	143,610,788
Deuda Pública	175,050,041	156,036,503	19,013,538
Gasto Etiquetado	8,616,227,386	8,430,045,544	186,181,842
Materiales Y Suministros	1,120,241	2,177,421	-1,057,180
Servicios Generales	2,335,294	2,335,294	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	8,487,480	8,487,480	0
Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles	8,853,902	12,730,248	-3,876,346
Inversión Pública	503,880,015	475,146,281	28,733,734
Participaciones Y Aportaciones	8,091,550,452	7,929,168,820	162,381,632
Total de Egresos	18,106,132,861	16,410,520,961	1,695,611,900

4. Deuda Pública y Obligaciones

Se revelará:

a) La información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Fundamento Artículo 25 LDF

Artículo 25.- Los Entes Públicos estarán obligados a contratar los Financiamientos y Obligaciones a su cargo bajo las mejores condiciones de mercado.

Una vez celebrados los instrumentos jurídicos relativos, a más tardar 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único, el Ente Público deberá publicar en su página oficial de Internet dichos instrumentos. Asimismo, el Ente Público presentará en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024

Respuesta del Ente.

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, no contrato Financiamientos u obligaciones destinadas a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, por lo cual no se dispone de información que asentar de conformidad con lo tipificado en el artículo 25 de la Ley Dicipina Financiera.

5. Obligaciones a Corto Plazo

Se revelará:

a) La información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del Título Tercero Capítulo Uno de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado, así mismo se deberá incluir la tasa efectiva.

Fundamento Artículo 31 de la Ley Dicipina Financiera

Artículo 31.- Los recursos derivados de las Obligaciones a corto plazo deberán ser destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

Las Entidades Federativas y los Municipios presentarán en los informes periódicos a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de las Obligaciones a corto plazo contraídas en los términos del presente Capítulo, incluyendo por lo menos importe, tasas, plazo, comisiones y cualquier costo relacionado. Adicionalmente, deberá incluir la tasa efectiva de las Obligaciones a corto plazo a que hace referencia el artículo 26, fracción IV, calculada conforme a la metodología que para tal efecto emita la Secretaría.

Respuesta del Ente.

Por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, el ente no contrato obligaciones a corto plazo; no obstante, se dispone asentar en las presentes notas de Disciplina Financiera la deuda vigente a corto plazo:

Tipo de crédito	Acreedor	Monto	Monto vigente al 30 de septiembre de 2024	Tasa	Plazo	Comisiones	Fecha de suscripción
Quirografario	NA	0.00	0.00	NA	NA	NA	NA

6. Evaluación de Cumplimiento

Se revelará:

a) La información relativa al cumplimiento de los convenios de Deuda Garantizada.

Fundamento Artículo 40 de la Ley Dicipina Financiera

Gobierno de Baja California Sur

Notas de Disciplina Financiera

Del 1 de enero al 30 de septiembre de 2024

Artículo 40.- La **Secretaría** realizará periódicamente la evaluación del cumplimiento de las obligaciones específicas de responsabilidad hacendaria a cargo de los Estados; a su vez, los Estados realizarán dicha evaluación de las obligaciones a cargo de los **Municipios**, en términos de lo establecido en los propios convenios. Para ello, los **Estados y Municipios** enviarán trimestralmente a la Secretaría y al Estado, respectivamente, la información que se especifique en el convenio correspondiente para efectos de la evaluación periódica de cumplimiento. En todo caso, el Estado, a través de la secretaria de finanzas o su equivalente, deberá remitir la evaluación correspondiente de cada Municipio a la Secretaría.

Los Estados y Municipios serán plenamente responsables de la validez y exactitud de la documentación e información que respectivamente entreguen para realizar la evaluación del cumplimiento referida en el párrafo anterior.

La Secretaría y los Estados deberán publicar, a través de su respectiva página oficial de Internet, el resultado de las evaluaciones que realicen en términos de este artículo. Adicionalmente, los Estados y Municipios deberán incluir en un apartado de su respectiva **cuenta pública** y en los **informes** que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la información relativa al cumplimiento de los convenios.

Respuesta del Ente.

Para efecto de lo tipificado en el artículo 40 de La Ley de Disciplina Financiera, se informa que, el Gobierno de Baja California sur, no está adherido a convenios de deuda estatal garantizada, toda vez que su deuda es sostenible, no dándose el supuesto que establece dicho precepto legal.